

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

DIRECCION GENERAL

de los registros civil y de la propiedad y del notariado.

MODELO NUM. 1.º

DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

Manifestacion escrita de los que intenten contraer matrimonio.

Sr. Juez municipal de....

Don Juan Rodriguez y Sanches, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de...; de... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante, (ó la profesion ú oficio que tuviere) domiciliado (ó residente en..., calle de...; número.... (ó parroquia de... si el pueblo no tuviese las casas determinadas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Y Doña Teodora Serrano y García, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de...; de... años de edad; soltera (ó viuda); sin profesion ni oficio determinado (ó el que tuviere); domiciliada (ó residente) en..., calle de..., número.... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas las casas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Desean contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones legales, y, al efecto,

Suplican á V. se sirva haber por hecha esta manifestacion, y autorizar en su día la celebracion del mismo y su inscripcion en el registro civil, prévias las diligencias, trámites y solemnidades correspondientes. (Fecha en letra.

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestacion que antecede: ratifíquense en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripcion tercera del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; despues de lo cual, se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de.... (Fecha en letra.

cual se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de..., (la fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

Manifestacion verbal de los que intenten contraer matrimonio.

En..., (nombre del pueblo) á (fecha en letra), se presentaron personalmente Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de...; de... años de edad; soltero (ó viudo); labrador (ó el oficio ó profesion que tuviese); domiciliado (ó residente) en..., calle de..., núm.... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas sus casas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Y Teodora Serrano y García, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de...; de... años de edad; soltera (ó viuda); sin oficio ó profesion determinada (ó expresion del que tuviere); domiciliada (ó residente) en..., calle de..., número.... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas sus casas por números y calles) término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Manifestando verbalmente al Señor Juez municipal que intentan contraer matrimonio con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en la prescripcion segunda del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último, el Secretario que suscribe con-signa por medio de la presente acta esta manifestacion.

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestacion contenida en el acta que antecede: ratifíquense en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripcion tercera del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; despues de lo cual, se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de.... (Fecha en letra.

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

RATIFICACION.—Leida á los interesa-

dos la precedente manifestacion (ó acta) en que se expresa su propósito de contraer matrimonio, se ratificaron en ella ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizante, sin que se hubiese advertido ninguna omision ó defecto que suplir ó corregir (ó advirtiéndose tal defecto ú omision en la manifestacion de que se trata, y subsanándola con las adiciones ó correcciones oportunas.) Juzgado municipal de.... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—En vista de la ratificacion que antecede, fórmense y publíquense los correspondientes edictos con arreglo á lo dispuesto en la prescripcion cuarta del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último y en los de la ley á que el mismo se refiere. (En su caso se añadirá: remitiéndose aquellos á los demas Jueces municipales, donde deben tambien publicarse.) Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Media firma del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

FORMACION Y COPIA DEL PRIMER EDICTO.—En cumplimiento de la providencia que antecede, el Secretario que suscribe, ha formado el primer edicto, que á la letra dice así:

«Don... (nombre, apellido y títulos de Juez municipal), Juez municipal de..., partido de..., provincia de....

Hago saber que D. Juan Rodriguez y Sanchez, natural de... (reproduzcanse las circunstancias y antecedentes personales del futuro esposo, expresados en la manifestacion, con las correcciones ó adiciones, si se hubiesen hecho en la ratificacion.)

Y Doña Teodora Serrano y García, natural de... (hágase igual reproduccion en lo relativo á la futura esposa.)

Han manifestado su intento de contraer matrimonio en este Juzgado con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y por este primer edicto, invito á todos los que tuvieren noticia de algun impedimento legal que obste á dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil, copiados á á continuacion, á que lo manifiesten, por escrito ó de palabra, al Juzgado de mi cargo, ó á los demás en que los edictos se publiquen, dentro del término en ellos señalado y cinco dias siguientes; advirtiéndole que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho á denunciar, durante el ex-

presado plazo, los referidos impedimentos, excepto el mencionado en el número tercero del artículo quinto, que sólo podrá serlo por la persona que deba prestar el consentimiento, ó el consejo si fuere necesario, para el matrimonio intentado.»

A continuacion de este edicto se han copiado textualmente los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil.

Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

FIJACION Y REMISION DEL PRIMER EDICTO.—Aprobado por el Sr. Juez municipal el primer edicto preinserto, se han sacado de él (tantas) copias, que el mismo firmó, sellándolas con el de este Juzgado y autorizándolas el que suscribe, una de las cuales se ha fijado en el local de la Audiencia pública, otra en la plaza pública (ó en donde se haya fijado) y las otras.... que se han remitido por correo (ó por otro medio seguro) al ó á los Jueces municipales de..., de.... y de..., á los efectos prevenidos en el artículo doce de la ley: todo ello, en este día (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

COPIA DEL OFICIO (ú OFICIOS) DE REMISION.—En conformidad y para los efectos del artículo doce de la ley de matrimonio civil, remito á V. los edictos de publicacion del matrimonio que intentan contraer en este Juzgado D. Juan Rodriguez y Sanchez y Doña Teodora Serrano y García. Verificada que sea la publicacion en este término municipal, y trascurrido el plazo marcado en la prescripcion quinta del decreto de diez y seis de Agosto último, se servirá participármelo, acompañando la certificacion prevenida en la misma. Dios etc.

Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha y media firma del Secretario.)

Al recibir los Jueces municipales los edictos que se les remitan por el designado para autorizar el matrimonio, mandarán poner al margen de cada uno de ellos el sello de su Juzgado y debajo de él la fecha y lo siguiente:

«Fijese en los sitios públicos correspondientes de este término municipal.» (Firmas del Juez y del Secretario.)

FORMACION, FIJACION Y REMISION DEL SEGUNDO EDICTO.—En este día se ha formado el segundo edicto en un todo igual al primero, sustituyéndose únicamente las palabras que en este dicen «primer edicto» por las de «segundo edicto», y aprobado que fué por el Sr. Juez municipal, se han sacado del mismo (tantas) copias, que, debidamente selladas y firmadas, se fijaron en los sitios y se remitieron á los Juzgados municipales designados para dicho primer edicto, en el modo

y forma entonces observados. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

Cuando se hayan publicado edictos en otros Juzgados, y se reciban el oficio y certificacion expresados en la prescripcion 5.^a, artículo 3.^o del decreto de 16 de Agosto último, se mandarán unir al expediente; y, no resultando haberse presentado ninguna denuncia de impedimentos en tiempo oportuno, se dictará la siguiente:

PROVIDENCIA.—Habiendo trascurrido el término de los edictos, con más los cinco días siguientes á su conclusion, y no habiéndose presentado en este Juzgado, ni en los demás en que aquellos se publicaron, denuncia alguna de impedimento legal contra el matrimonio á que este expediente se refiere, segun resulta de las diligencias que preceden y de las certificaciones remitidas por los mismos Juzgados, hágase saber á los interesados que presenten los documentos necesarios conforme al artículo treinta y uno de la ley.

Juzgado municipal de.... (Fecha y firmas enteras del Juez y Secretario.)

PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—En este día y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley y prescripcion sétima del decreto de diez y seis de Agosto último y providencia que antecede, los interesados (ó F. de T. en su nombre) presentaron en la Secretaría de este Juzgado los documentos siguientes:

1.^o

2.^o

Etc., etc., etc.

(Exprésense todos ellos con la determinacion y separacion convenientes.)

De cuyos documentos se ha dado el oportuno recibo al que los presentó, uniéndolas al expediente.

Y para que conste, lo anoto y firmo. (Fecha y firma entera del Secretario.)

Cuando los que deban prestar consentimiento ó dar consejo á los contrayentes ó á alguno de ellos, manifestaren que se proponen otorgárselo en el acto de la celebracion del matrimonio se espresará así en la diligencia, firuándola los manifestantes (ó persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren), y no se les exigirán los documentos expresados en el núm. 4 del art. 31 de la ley.

En el caso de considerarse suficientes los documentos presentados y de no existir impedimento ó motivo legal que obste á la celebracion del matrimonio, se dictará la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando bastantes los documentos presentados que se expresan en la diligencia precedente procédase á la celebracion del matrimonio y á extender el acta correspondiente del mismo en el registro civil de este Juzgado, en el día y hora que se fijarán, previo acuerdo con los interesados. Juzgado municipal de.... (Fecha y firma entera del Juez y Secretario.)

Una vez celebrado el matrimonio é inscrito en el registro civil, se cerrará el expediente con la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiéndose celebrado é inscrito en el registro civil con el número... el matrimonio á que estas diligencias se refieren, archívese el expediente, foliándose antes y rubricándose por el Secretario todas sus hojas. Juzgado municipal de.... (Fecha y firma del Juez y Secretario)

MODELO NUM. 2.^o

EXPEDIENTE DE OPOSICION AL MATRIMONIO.

Denuncia escrita de impedimento.

D. N. N., mayor de edad, domicilia-

do en...., calle de...., núm...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., ante V., Sr. Juez municipal de...., como mas haya lugar, digo: que por los edictos publicados por este Juzgado, he tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D... (nombre y apellidos del solicitante) y Doña.... (id. id. de la solicitante); y constándome que entre ellos media el impedimento expresado y establecido en el número segundo del artículo sexto de la ley de matrimonio civil (ó el que fuere), pues son parientes dentro del cuarto grado en línea colateral (explíquese el parentesco ó el impedimento que se denuncie con la debida claridad aunque no se emplee el tecnicismo legal), denuncia á V. el referido impedimento, y me opongo en debida forma al matrimonio de que queda hecho mérito.

En su consecuencia, y no habiendo trascurrido el término señalado en el artículo veintitres de la citada ley, corresponde y

Suplico á V. que, habiendo por presentada en tiempo y forma esta denuncia, en la que estoy pronto á ratificarme, se sirva mandar que se notifique á los que intentan contraer el expresado matrimonio (y á sus padres ó curadores, si fueren menores de edad), á fin de que manifiesten si persisten ó nó en la celebracion del mismo; y en el caso de que no hagan constar su desistimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última notificacion, recibir esta denuncia á prueba y proceder á lo demás que corresponda con arreglo á las prescripciones segunda á la sexta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. (Fecha en letra.)

(Firma del denunciante.)

DILIGENCIA.—El escrito que precede fué presentado al Sr. Juez municipal por.... (aquí el nombre del que lo haya presentado) hoy día de la fecha, á (la hora de la mañana, de la tarde ó de la noche en que lo haya sido). Y para que así conste, lo anoto, firmando esta diligencia el que lo presentó, (ó persona á su ruego, si no supiere ó no pudiere hacerlo). Fecha (con expresion de la hora en que se extienda la diligencia.)

(Firma del que haya presentado el escrito.)

(Firma del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por presentada la denuncia que antecede: ratifíquese en ella el denunciante dentro de las veinticuatro horas siguientes á la presentacion de la misma, que terminarán á las diez de la mañana (ó la hora que corresponda) del día de mañana; y, verificado, se dispondrá lo que corresponda. Juzgado municipal de.... (Fecha en letra.)

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del Secretario.)

RATIFICACION.—En...., á...., de...., de mil ochocientos....; ante el Sr. Juez municipal y el Secretario autorizante, compareció D... (nombre y apellido del denunciante), á quien se leyó íntegramente el escrito de denuncia presentada á nombre del mismo; y, enterado, manifestó que se ratificaba en él y en todo su contenido. Así lo dijo, firma con el Sr. Juez municipal (ó no firma por decir que no sabe ó no puede, haciéndolo á su ruego F. de T.); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario)

Denuncia verbal de impedimento.

En...., á...., de...., de mil ochocientos....; á las...., (hora de la mañana, ó de la tarde ó de la noche), ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizante se presentó D.... (nombre y apellido del denunciante), domiciliado en...., calle de...., núm...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., manifestando: que, por los edictos publicados por este Juzgado, habia tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D... (nombre y apellidos del solicitante) y Doña (id. id. de la solicitante); y constándole que entre ellos media el impedimento de... (explíquese claramente el impedimento) expresado y establecido en el núm...., del art...., cuarto, quinto, ó sexto, de la ley de matrimonio civil, lo denunciaba verbalmente y se oponia en forma á dicho matrimonio. Lo cual se hace constar por medio de la presente acta que firman el Sr. Juez municipal y el denunciante (ó F. de T. á su ruego, por decir que no sabe ó no puede hacerlo); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario.)

Después de la ratificacion, en caso de denuncia escrita, y del acta, en el de denuncia verbal, procederá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—Notifíquese á D...., (nombre y apellidos del solicitante, y á Doña (id. id. de la solicitante) la denuncia de impedimento presentada contra el matrimonio que intentan contraer; quienes podrán hacer constar en el acto de la notificacion ó en las veinticuatro horas siguientes á la última que se practique, si, en vista de aquella, desisten de la celebracion del referido matrimonio. Juzgado municipal de.... (Fecha y firmas del Juez municipal y Secretario.)

Cuando los que intenten contraer matrimonio sean menores de veinte y cinco años, se adicionará la providencia que antecede, mandando notificar, además de aquellos, á sus padres ó curadores, que tengan su representacion legal.

En las notificaciones de esta providencia, debe hacerse constar la hora en que se practiquen.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, manifestaren en el acto de la notificacion, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de estas, que desisten del matrimonio, corresponderá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—En vista del formal desistimiento de los interesados (ó de uno de ellos, expresando quién fuere), contenido en la notificacion (ó en la diligencia en que se haya hecho constar), se suspende toda diligencia respecto del matrimonio intentado entre D... y Doña...., archivándose este expediente (ó remitiéndose al Juez designado para autorizar, en su caso, la celebracion de aquel.) Juzgado municipal de.... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Esta providencia y la anterior se notificarán á los interesados en los términos usuales.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, no hubiesen manifestado su desistimiento en el acto de la notificacion, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de ellas, ó se hubiere presentado escrito por los mismos, ó por sus legítimos representantes, caso de ser menores de veinticinco años, impug-

nando la denuncia, deberá dictarse la siguiente

PROVIDENCIA.—Se recibe esta denuncia á prueba por término de ocho días, á contar desde la última notificacion de esta providencia, durante los cuales se admitirán á las partes las pruebas pertinentes que ofrezcan; las que se practicarán con citacion recíproca de aquellas, en los términos prevenidos en la disposicion cuarta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. Notifíquese esta providencia al denunciante y á todos aquellos á quienes se hubiese notificado tambien la denuncia. Juzgado municipal de.... (Fecha y firmas del Juez y Secretario)

Practicadas las notificaciones, se recibirán todos los documentos que dentro del término de los ocho días presenten los interesados, debiendo estar de manifiesto en la Secretaria durante el mismo periodo para que las partes los puedan examinar; y se practicarán tambieu todas las demás diligencias probatorias que los interesados propongan, siempre con citacion de las partes y por el método mas sencillo establecido en el derecho comun, teniendo presente, respecto á la prueba testifical lo dispuesto en la expresada regla 4.^a del artículo 4.^o del decreto precitado.

En cuanto haya trascurrido el término probatorio, deberá dictarse la siguiente.

PROVIDENCIA.—Habiendo trascurrido el término probatorio, únense al expediente de denuncia las pruebas hechas por las partes y remítase, con todas las demás diligencias practicadas en este Juzgado (y las que se han recibido de los demás en donde se publicaron los edictos, si esto hubiere tenido lugar) al Sr. Juez de primera instancia de este partido, citándose y emplazándose á las partes (ó á sus representantes) para que comparezcan á usar de su derecho, si les conviniera, dentro del término señalado en la disposicion quinta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. Juzgado municipal de.... (Fecha y Firmas del Juez y Secretario.)

Cuando el Juez municipal que hubiese instruido el expediente de denuncia, no fuere el designado para autorizar el matrimonio, remitirá el expediente por conducto de éste, adicionando en tal sentido la providencia que antecede.

Una vez practicadas las notificaciones, se pondrá por el Secretario nota de remision en que se exprese el número de expedientes remitidos y folios de que cada uno conste, el día en que haga la remesa y el medio adoptado para la misma.—Esta se hará con el oportuno oficio.

Inmediatamente después de devueltos al Juzgado municipal los expedientes con la resolucion que hubiese dictado el Juez de primera instancia, se le acusará el correspondiente recibo y se mandará proceder, ó no, á la celebracion del matrimonio, segun que aquella fuere desestimatoria de la denuncia ó la de clare admisible.

La providencia del Juez municipal mandando proceder á la celebracion del matrimonio, ó suspenderla, conforme á lo resuelto por el Juzgado de primera instancia, deberá dictarse á continuacion de la de éste.

MODELO NUM. 3.^o

ACTA DE MATRIMONIO.

(Aquí deberá ponerse el número del acta y los nombres y apellidos de los contrayentes.) En (nombre del pueblo) á (fecha en letra), á las (hora de la mañana, de la tarde ó de la noche) ante D...., Juez municipal, y

D....., Secretario, comparecieron:

D. Juan Rodríguez y Sanchez, natural de, término municipal de....., partido de, provincia de....., habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de la parroquia de..... (ó en el que lo hubiese sido); en (fecha de la inscripcion del nacimiento) de.... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en....., calle de....., núm.... (ó parroquia de....., si el pueblo no tuviere determinadas sus casas por números y calles), término municipal de....., partido de....., provincia de.....; hijo legítimo (véase la observacion tercera de las que van al pie) de don Andrés Rodríguez y Coria, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casado (ó lo que fuere), comerciante (ó la profesion ú oficio que tuviere) domiciliado en....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., y de doña Ramona Sanchez y Octavio, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casada (ó el estado que tuviere); domiciliada en el de su marido (ó donde lo estuviere); nieto, por la línea paterna, de D. Alejo Rodríguez Zeta, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casado (ó lo que fuere), propietario (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., y de doña Margarita Coria y Luque, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casada, domiciliada en el de su marido (ó donde lo esté); y por la línea materna, de D. Juan Sanchez y Royo y doña Casilda Octavio y Lopez, naturales de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., difuntos. (Si vivieren, se expresarán las demás circunstancias como en los anteriores.)

Y doña Teodora Serrano y García, natural de....., término municipal de, partido de....., provincia de, habiéndose inscrito su nacimiento en el registro parroquial de... (ó donde fuere), en (fecha de la inscripcion del nacimiento); de... años de edad; soltera (ó viuda), sin oficio ni profesion determinada (ó la que tuviere); domiciliada en....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., hija legítima de... (Aquí toda la enumeracion de sus padres y abuelos paternos y maternos con las mismas circunstancias anteriormente expresadas.)

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los expresados D. Juan Rodríguez y doña Teodora Serrano tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, formándose el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal (ó habiéndose desestimado las que se hubieren presentado, expresándose en este caso, como tambien la fecha de la providencia y el Juzgado que la hubiese dictado), acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la ley provisional de matrimonio civil.

(Aquí se mencionarán las circunstancias de los casos especiales que ocurran, conforme á las observaciones que van al pie de este modelo, excepto las tercera, cuarta, novena, doce y trece, que se consignarán en el lugar oportuno.)

Acto continuo el Sr. Juez municipal interrogó á D. Juan Rodríguez y Sanchez con la siguiente fórmula: *¿Queréis por esposa á doña Teodora Serrano y García?*; y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: *Si quiero*. Seguidamente, preguntó á doña Teodora Serrano y García: *¿Queréis por esposo á D. Juan Rodríguez y Sanchez?*; la cual, de igual manera, contestó: *Si quiero*.

Incontinenti, el Sr. Juez municipal, dirigiéndose á los dos, pronunció las siguientes palabras: *Quedais unidos en matrimonio perpétuo é indisoluble*.

Inmediatamente, el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio, y mandando que se procediese á extender la correspondiente acta en el registro civil de este Juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habian celebrado matrimonio religioso el dia.... de....., en..... (Se expresará el pueblo ó parroquia donde se hubiese celebrado, y si no hubiese precedido el matrimonio religioso, se expresará tambien.)

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes, D. Juan Sanz y Roque, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de.....; de..... años de edad; casado (soltero ó viudo); médico (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza (ó en el que fuere), y D. Leandro Maza y Lara, natural de..... término municipal de....., partido de....., provincia de.....; de..... años de edad; soltero (ó el estado que tuviere); comerciante (ó lo que fuere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza. (Si lo fuese en otro, se expresará con los detalles antedichos) á quienes conoce el Sr. Juez municipal.

Extendida, acto continuo, la presente acta, se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla, y se les invitó además á que la leyeran por por sí mismas, si lo deseaban, sin que ninguno lo hubiese hecho, (ó habiéndolo verificado N. N.), estampándose en ella el sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez, los cónyuges y los testigos, excepto N. N. que dijeron no saber (ó no poder) firmar, por quienes lo hicieron á su ruego N. N.; y de todo ello certifico.

(Sello del Juzgado.—(Firma entera del Juez.)

(Firmas de los cónyuges, de los padres, en su caso, y de los testigos.)

(Firma del Secretario.)

OBSERVACIONES PARA LA REDACCION DEL ACTA. (1)

1.^a Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordo-mudo, deberá expresar su consentimiento en la forma que previene la regla 3.^a del art. 9.^o del decreto de 16 de Agosto.

2.^a Si los contrayentes ó alguno de ellos no entendiere el castellano, el Juez municipal dará cumplimiento á lo que previene la misma regla.

3.^a En el caso de que alguno de los contrayentes no fuere hijo legítimo, se expresará en el lugar especial indicado en el acta que es ilegítimo, diciendo si es natural ó expósito, sin expresar otra clase de ilegitimidad. (Art. 67, ley de registro civil.)

(1) Estas observaciones se formularán en sus respectivos casos y se consignarán inmediatamente despues de haber dado lectura el Secretario á los artículos 1.^o, 2.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o de la ley antes de interrogar el Juez municipal á los contrayentes si se quieren por esposos.

4.^a Cuando alguno de los contrayentes se casare por medio de apoderado, se hará mencion del poder en que se confiera la representacion y del nombre y apellido, edad, naturaleza, domicilio, profesion ú oficio del apoderado. (Art. 35 y 36 de la ley provisional del matrimonio civil y art. 67 de la de registro civil.)

5.^a Cuando los interesados fueren extranjeros y no llevaren dos años de residencia en España, tendrán que acreditar la publicacion del matrimonio en la forma que dispone el art. 15 de la ley de matrimonio civil y el artículo 67 de la de registro.

6.^a Si tuviere lugar la dispensa de los edictos por celebrarse el matrimonio *in articulo mortis*, ó cuando por ser militares, presenten certificacion de su libertad, se expresará en el acta, citando la fecha de la dispensa y el Jefe que haya expedido la certificacion. (Art. 17 y 67, ley de registro civil.)

7.^a Si los contrayentes manifestaren tener hijos naturales que hayan de legitimarse por el matrimonio, se consignarán la manifestacion y los nombres de estos. (Art. 67, ley de registro civil.)

8.^a Cuando uno de los contrayentes fuere viudo, se consignará en el acta el nombre y apellido del cónyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento, y registro parroquial, ó de otra clase, en que éste se hubiese inscrito. (Art. 67, ley de registro civil.)

9.^a Si alguno de los contrayentes necesitare licencia del Gobierno, se

hará mencion en el acta de haber sido presentada.

10.^a Se expresará en el acta el consentimiento ó la solicitud del consejo que la ley de 20 de Junio de 1862 exige para contraer matrimonio á los hijos de familia y á los menores de edad. (Art. 67, ley de registro civil.) Cuando asistieren á la celebracion del matrimonio los que deban prestar el consentimiento ó dar el consejo para el mismo, y manifestaren en el acto su conformidad, firmarán el acta, (ó persona á su ruego si no supieren ó no pudieren hacerlo); no siendo necesario en este caso ningun otro documento para haber por cumplido dicho requisito.

11.^a Las equivocaciones ú omisiones en el acta serán salvadas de puño y letra de la misma persona que haya escrito el acta, y á continuacion se firmará y se estampará el sello. (Artículo 17, ley de registro civil.)

12.^a Si por cualquiera circunstancia se interrumpiere el acto de la celebracion del matrimonio, se consignará la causa. (Art. 19, ley de registro civil.)

13.^a Si ocurrieren casos especiales no prescritos en estas observaciones, los Jueces municipales se atenderán, para resolverlos y consignarlos en el acta, cuando así corresponda, á las prescripciones legales que á ellos se refieran.

Aprobados los tres modelos que preceden.—Madrid 24 de Agosto de 1870. —El Director general, Tomás María Mosquera.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 990.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

CUARTO TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificados en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.		Escudos.	Mils
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales.	81.155'476	
	En el Instituto de segunda enseñanza..	1.482'584	
	En la Escuela Normal de Maestros. . . .	147'958	88.743 340
	En la id. id. de Maestras..	201'007	
	En la Academia de Bellas Artes. . . .	41'897	
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia..	5.714'418		
Producto de las rentas y censos de la provincia..	4.293'000		
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.	13.200'000		
Id. del ramo de Instruccion pública..	7.998'400	67.071 826	
Id. del id. de Beneficencia..	18.756'426		
Id. de enajenaciones.	22.424'000		
Id. de reintegros.	400'000		
Movimiento de fondos.			
	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.	24.848	440
TOTAL CARGO.		180.663	606

DATA.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escudos	Mil.s	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.						
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.	3.283	309	1.165	"	4.448	309
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	549	999	"	"	549	999
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	333	332	75	"	408	332
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	191	665	150	"	341	665
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	249	999	"	"	249	999
CAPITULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes.	"	"	432	625	432	625
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	"	"	447	500	447	500
Idem por id. de calamidades públicas.	"	"	36	"	36	"
CAPITULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	876	800	"	"	876	800
CAPITULO IV.						
<i>Cargas.</i>						
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	99	999	"	"	99	999
CAPITULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de primera enseñanza.	242	82	"	"	242	082
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.230	516	233	968	3.464	484
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	1.608	998	135	180	1.744	178
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	225	"	"	"	225	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	1.474	231	94	106	1.568	337
Idem por id. del Museo provincial.	196	"	"	"	196	"
CAPITULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	1.267	330	25.534	151	26.801	481
Idem por id. de las casas de Misericordia.	1.191	562	14.514	512	15.706	074
Idem por id. de las Casas de Expósitos.						
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s
CAPITULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	2.697	758	1.730	61	4.427	819
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	574	998	"	"	574	998
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO UNICO.						
<i>Resultas por adicion de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1869.	"	"	9.387	338	9.387	338
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	"	24.848	440	24.848	440
TOTAL DATA.	18.293	578	78.783	881	97.077	459

RESUMEN.

	Escudos.	Mil.s.
Importa el cargo.	180.663	606
Idem la data.	97.077	459
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.	83.586	147
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de fondos provinciales.	74.707'974	83.586 147
En el Instituto de segunda enseñanza.	4.432'100	
En la Escuela Normal de maestros.	14'460	
En la id. id. de maestras.	116'327	
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	4.315'289	
		Igual.

En Valladolid á 25 de Julio de 1870.—Está conforme: El Interventor de fondos provinciales, Juan Callejo.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Diputacion, Ordenador de pagos, Francisco Rodriguez Rubio.—El Depositario, Fidel Serrano.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial que ha correspondido á este pueblo en el año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta cor-

poracion municipal por término de cuatro dias á los efectos legales. Villanueva de los Caballeros 21 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Mariano Olguin.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en comunicaciones fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Segun telégrama que acabo de recibir, ha sido detenido en la frontera francesa el ex-Brigadier Rada con 60 hombres, 12 caballos y 250 fusiles.—El Coronel Escoda dice desde Vera (Navarra) que al penetrar en España unos 60 carlistas, fueron atacados por el Rondin de Carabineros á sus órdenes que les obligaron á repasar la frontera; tambien lo verificaron los Generales y Jefes carlistas con unos 500 paisanos que tuvieron que entregar sus armas al pisar aquel territorio.»

«Descubiertos por el Gobernador Militar de Logroño en el dia de ayer cerca de la Puebla 40 ó 50 facciosos mandados por Llorente, han huido á la aproximacion de la tropa dejando en poder de esta 23 fusiles y 8 bayonetas, desapareciendo completamente.—En el resto del Distrito no hay novedad.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Valladolid 30 de Agosto de 1870.

EL GOBERNADOR,

Eduardo de la Loma.

Gobierno de Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en comunicaciones fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Segun telegrama que acabo de recibir, ha sido decidido en la frontera francesa el ex-Brigadier Rada con 60 hombres, 12 caballos y 250 fusiles. El Coronel Escoda dice desde Vera (Navarra) que al penetrar en España unos 60 carlistas, fueron atacados por el Regimiento de Carabineros á sus órdenes que les obligaron á re- pasar la frontera; tambien lo verificaron los Genarales y Jefes carlistas con unos 300 paisanos que tuvieron que entregar sus armas al pasar aquel territorio.»

«Describidos por el Gobernador Militar de Logroño en el dia de ayer cerca de la Puebla NO ó 50 facciosos mandados por Lloriente, han buido á la aproximacion de la tropa dejando en poder de esta 25 fusiles y 8 ba- yonetas, desapareciendo completamente. En el resto del Distrito no hay novedad.»

Lo que he dispuesto hacer publico por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Valladolid 20 de Agosto de 1870.

El Gobernador

Eduardo de la...